



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA MAYO 06 DE 2022.

En la fecha despacho el memorial dirigido al proceso ejecutivo radicado bajo la partida **2023-00054**, mediante el cual la parte actora pretende que se decrete el embargo de una medida cautelar sobre el salario que devenga el sujeto demandado.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOZA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No 209

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA SA

DEMANDADO: VICTORIA CELORIO SINISTERRA

RADICACIÓN: 2023-00054

Atendiendo lo solicitado por el mandatario judicial de la parte ejecutante en el proceso de la referencia con relación al embargo del salario que devenga el demandado en su condición de empleado al servicio de la Clínica Santa Sofia del Pacífico LTDA, el despacho accederá con sustento en el artículo 599 numeral 9 del Código General del Proceso en armonía con el art. 466 ibídem.-

En mérito de lo expuesto en precedencia, se

R E S U E L V E:

UNICO: DECRETAR el embargo y retención de la **QUINTA (5ª)** de lo que exceda de todos los ingresos que constituyan salario que devengue la señora **VICTORIA CELORIO SINISTERRA**, titular de la cédula de ciudadanía número **1.144.149.278**, en su condición de empleada al servicio de la Clínica Santa Sofia del Pacífico LTDA.

El límite del embargo es de **\$269.324.069.-**

Para la efectividad de la medida cautelar decretada, líbrese oficio al Tesorero de la entidad, teniendo en cuenta las directrices del artículo 593 numeral 9 del C.G.P.-

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96a463286798b3ec04c57d87d750d7f565af63727cf6e40e86271bb339fb433**

Documento generado en 14/03/2024 10:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>